



**APLA - Agencia de Planificación**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00000113-APLA-SG#APLA

---

VISTO el EX-2019-00000113-APLA-SG#APLA, el Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y, su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 27 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 establece que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) deberá asegurar en la proyección de las obras la calidad de los servicios, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del Instrumento de Vinculación, y cumplir con el objetivo de lograr la universalización del servicio.

Que a tal efecto, en dicho artículo se enumeran una serie de facultades y obligaciones dentro de las cuales, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso e) del mismo, se encuentra la de establecer las normas aplicables de calidad de materiales para la ejecución de las obras proyectadas.

Que con el objeto de dar cumplimiento a dicho mandato se encomendó a la COMISIÓN ASESORA de esta Agencia la tarea de análisis y diseño del procedimiento correspondiente.

Que en la Reunión N° 124 de la COMISION ASESORA, se estableció como procedimiento el análisis y la validación de los potenciales cambios en la normativa utilizada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA con una periodicidad anual siendo su tratamiento obligatorio para el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que el Directorio de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) aprobó el Listado de Normas de Materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión en base al listado propuesto por la Comisión Asesora del año 2012 mediante Resolución APLA N° 40 del 6 de Diciembre de 2012, del año 2014 a través de Resolución APLA N° 29 de fecha 25 de Julio de 2014, del año 2015 por Resolución APLA N° 30 con fecha 26 de Noviembre 2015, del año 2016 mediante Resolución APLA N° 43 de fecha 6 de Octubre de 2016, del año 2017 por Resolución APLA N° 28 de fecha 26 de Septiembre de 2017, del año 2018 por Resolución APLA N° 01 de fecha 31 de Enero de 2019, del año 2019 por Resolución APLA N° 22 de fecha 04 de Diciembre de 2019 y del año 2020 por Resolución APLA N° 19 de fecha 30 de Julio de 2021 (Acta Comisión Asesora N° 304).

Que el Listado de Normas y Materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión del 2021 fue aprobado en el ámbito de la Comisión Asesora por Acta de la Comisión Asesora N° 317 de fecha 25 de Noviembre de 2021.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en el marco de las competencias asignadas por los Artículos 27 Inciso e), y 37 Inciso 6) del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACION

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo listado de normas de materiales para la ejecución de obras proyectadas en el ámbito de la Concesión denominado “Lista de Materiales de Línea Utilizados por AySA para Redes de Agua y Saneamiento - Tabla que Relaciona Especificaciones Técnicas AySA con Normativa Asociada” con vigencia 06 de Agosto de 2021, presentado por la Comisión Asesora de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), que como IF-2022-00001556-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, por intermedio de los miembros de la Comisión Asesora, a las autoridades del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de las Municipalidades de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, ESCOBAR, ESTÉBAN ECHEVERRÍA, EZEIZA, FLORENCIO VARELA, HURLINGHAM, ITUZAINGÓ, JOSE C. PAZ, LANÚS, LA MATANZA, LÓMAS DE ZAMORA, MALVINAS ARGENTINAS, MERLO, MORENO, MORÓN, PILAR, PRESIDENTE PERON, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL, TIGRE, TRES DE FEBRERO y VICENTE LÓPEZ.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA; a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS; a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA dependiente de la Provincia de BUENOS AIRES; al INSTITUTO DE VIVIENDA dependiente del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA); a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

